



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1995	Lunes 27 de noviembre	Número 225

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 10 de noviembre de 1995. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

8327. — 18.525

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
0900401050731	J RIPOLL	21412293	ALTEA	30.09.95	16.000		RD 13/92	052.
090042499178	C MIGUEL	44000094	BARCELONA	7.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042497080	L URSÁ	51825127	BARCELONA	2.10.95	25.000		RDL 339/90	061.3
090401051334	M ALBA	52144999	BARCELONA	4.10.95	30.000		RD 13/92	052.
090401037556	J LINAN	46726404	BEGUES	21.09.95	30.000		RD 13/92	050.
090042484989	SAMOVÍ S A	A08329724	TERRASSA	28.09.95	75.000		D130186	
090100414960	A ESPINAZO	37610245	VILANOVA I LA GELTRU	23.09.95	25.000		RDL 339/90	061.3
090100376740	M PALACIOS	22727324	BARACALDO	27.08.95	15.000		RD 13/92	090.1
090042501707	A MORO	22738298	BARAKALDO	6.10.95	20.000		RD 13/92	087.1C
090401035961	M JUSTICIA	16052677	BERANGO	10.09.95	16.000		RD 13/92	048.
090042505907	E LAUZIRIKA	14833317	BERMEO	7.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
090401035857	F RODRIGUEZ	11978887	BILBAO	9.09.95	30.000		RD 13/92	048.
099201877443	H GARCIA	13224081	BILBAO	25.10.95	50.000		RDL 339/90	072.3
090042383577	J PENA	13274247	BILBAO	3.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
090401035833	A SANTIAGO	30570976	BILBAO	9.09.95	16.000		RD 13/92	048.
090042489112	J RUIZ	30631533	BILBAO	1.10.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090042474674	J GARCIA	30600946	GALDAKAO	13.09.95	20.800		RD 13/92	048.
090042451558	P ARTIACH	16044348	GALDAKAO	3.09.95	15.000		RD 13/92	167.
090042483031	S GALACHE	16025427	LAS ARENAS	30.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
090401030458	J LARRACOECHEA	14216303	LAS ARENAS GETXO	12.09.95	25.000		RD 13/92	048.
090201886680	F HERNANDEZ	14233777	LEIOA	7.09.95	16.000		RD 13/92	048.
090042480455	J AYUDE	14561300	PORTUGALETE	9.09.95	15.000		RD 13/92	100.2
090042436806	J ARRIAGA	14913206	PORTUGALETE	9.09.95	5.000		RDL 339/90	061.1
090042493218	A SAA	34386610	PORTUGALETE	3.10.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
090042504526	J MOZO	14709642	SESTAO	8.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042515329	M DUAL	09255874	ARANDA DE DUERO	9.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042515330	M DUAL	09255874	ARANDA DE DUERO	9.10.95	75.000		D130186	
090042515317	M DUAL	09255874	ARANDA DE DUERO	9.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042517569	R MARTINEZ	71258307	ARANDA DE DUERO	10.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042507527	J SALINERO	13169779	BRIVIESCA	7.10.95	5.000		RDL 339/90	062.1
090042463100	M GUERRA	09692708	BURGOS	8.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042489525	J GONZALEZ	13003526	BURGOS	8.10.95	25.000		RDL 339/90	061.3
090042457408	F ARNAIZ	13058928	BURGOS	7.10.95	5.000		RDL 339/90	061.1
090042520106	T PASCUAL	13076048	BURGOS	11.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
09004250090	T PASCUAL	13076048	BURGOS	11.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042501136	J LOPEZ	13080638	BURGOS	6.10.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
090042413144	L ARROYO	13087237	BURGOS	10.09.95	15.000		RD 13/92	151.2
090042488235	F ORTEGA	13098246	BURGOS	4.10.95	75.000		D130186	
090042427386	L ESTEBAN	13099308	BURGOS	5.10.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042476695	A AVENDANO	13153137	BURGOS	10.10.95	16.000		RD 13/92	074.1
090042399500	A ROGEL	76798492	BURGOS	30.05.95	75.000		D130186	
090042478382	E VALLE	13022363	CASTRILLO DEL VAL	7.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
090100423844	M PEREZ	13117211	PEDROSA DE RIO URBEL	1.10.95	25.000		RDL 339/90	061.3
090401051188	R BARTOLOME	13127028	QUINTANAR DE SIERRA	5.10.95	20.000		RD 13/92	050.
090042490205	M RUIZ	13248020	VALDERRAMA	5.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042478515	I HERNANDEZ	32782968	CORUNA A	4.09.95	15.000		RD 13/92	167.
090042498812	J VARGAS	04172386	CANAMERO	28.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042499695	P ONATE	07557110	QUINTANAR DEL REY	4.10.95	25.000		RD 13/92	013.1
090401027204	M ZAMORA	12706553	GUADALAJARA	23.08.95	30.000	1	RD 13/92	048.
090042508362	E CANTERO	25970779	JAEN	10.10.95	75.000		D130186	
090042456489	E ROJAS	14880119	HARO	10.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042456490	E ROJAS	14880119	HARO	10.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042507552	E ALONSO DE SANTOCILDES	13208812	LOGRONO	8.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042454481	TRANSPORTES V RODRIGUEZ S	B27127158	LUGO	12.10.95	175.000		D130186	
090100401629	TRANSPEREX SA	A78903226	AJALVIR	27.09.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090042453257	A PAVIA	16559678	ALGETE	7.10.95	15.000		RD 13/92	167.
090042506560	JUTROVA DE TRANSPORTES SL	B79960662	ARANJUEZ	5.10.95	10.000		RDL 339/90	061.1
090401037430	S SANTOJA	05405375	ARGANDA	25.09.95	25.000		RD 13/92	048.
090100423819	J HERMOSO	02025865	COLLADO MEDIANO	30.09.95	10.000		RD 13/92	171.
090401053756	J CASTRO	30171477	COLLADO VILLALBA	10.10.95	25.000		RD 13/92	048.
090201887490	M RIOS	02060829	GETAFE	18.10.95	16.000		RD 13/92	048.
090042515299	TRANSPORTES MANEIRO S A	A78433455	MADRID	4.10.95	25.000		RD 13/92	013.1
090201879742	H AUDREN DE KERDEL	M 188785	MADRID	30.09.95	16.000		RD 13/92	048.
090401052790	J GOMEZ	01160825	MADRID	2.10.95	16.000		RD 13/92	048.
090042517790	F MADRIGAL	01613413	MADRID	10.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042517806	F MADRIGAL	01613413	MADRID	10.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
099201886638	J PLAZA	02236867	MADRID	24.10.95	50.000		RDL 339/90	072.3
090042498873	J RUBIO	08657756	MADRID	5.10.95	25.000		RD 13/92	003.1
090042517521	A AZNAR	50839015	MADRID	7.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042488818	J GONZALEZ	72120506	MADRID	1.10.95	15.000		RD 13/92	167.
090042488211	P ILLERA	33506420	PARLA	4.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042474480	F DELGADO	50051751	PARLA	2.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042488673	M CONTRERAS	05234451	SAN SEBASTIAN REYES	3.10.95	230.001		D121190	197.B
090401039322	M MARTIN COBOS	42633609	SAN SEBASTIAN REYES	4.10.95	20.000		RD 13/92	048.
090042499622	R MOLINA	02223571	VALEDMORO	2.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
090100414971	I BERNAL	15888027	PATERNAIN	25.09.95	15.000		RD 13/92	167.
090201887416	V PEREZ	09419896	OVIEDO	13.10.95	25.000		RD 13/92	048.
090042475370	M RODRIGUEZ	34961678	ORENSE	5.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042507345	PORTAVEHICULOS SA	A3404152	PALENCIA	10.10.95	75.000		D130186	
090042413302	M LLORCA	10170836	VENTA DE BANOS	10.10.95	75.000		D130186	
090401037337	J RAMONDE	35988033	VIGO	22.09.95	25.000		RD 13/92	048.
090042489550	A DIEZ	71924178	FRESNO DEL RIO	9.10.95	25.000		RDL 339/90	061.3
090201887441	M HERNANDEZ	13900297	NESTARES	15.10.95	16.000		RD 13/92	048.
090042456453	A DIEZ	13765700	CASTANEDO	8.10.95	15.000		RD 13/92	167.
090401051577	J PERIS	13931591	TORRELAVEGA	8.10.95	20.000		RD 13/92	050.
090042517764	TRANSCANTALPINO S L	B37280419	CANTALPINO	9.10.95	25.000		RD 13/92	013.1
090042521044	F HERGUEDAS	03448591	CUELLAR	10.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042468029	J ZABALA	72430216	BEASAIN	8.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042413545	I GARITONANDIA	72570939	LEGAZPIA	9.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
090042413569	I GARITONANDIA	72570939	LEGAZPIA	7.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042412723	C ROMANOS	34092506	LEZO	25.08.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090401030124	A SAEZ DE LA CUESTA	72562039	MONDRAGON	6.09.95	30.000		RD 13/92	050.
090042508283	O FARINA	35774998	RENTERIA	8.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042507333	O FARINA	35774998	RENTERIA	9.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042507321	O FARINA	35774998	RENTERIA	9.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042506109	LASTRANS SL	B20430617	SAN SEBASTIAN	8.10.95	175.000		D130186	
090401053409	J COMBARROS	10093605	SAN SEBASTIAN	6.10.95	16.000		RD 13/92	048.
090401053914	J CASTILLO	15872788	SAN SEBASTIAN	12.10.95	16.000		RD 13/92	048.
090401053355	F PAGES	15882307	SAN SEBASTIAN	6.10.95	20.000		RD 13/92	048.
090401050366	J APAOLAZA	08903628	URRETUXU	25.09.95	16.000		RD 13/92	048.
090042517338	J ZUZUARREGUI	15947425	ZARAUZ	9.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042482683	J ORTEGA	52690258	CUART DE POBLET	29.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042493190	HUITSAK S L	B46976320	VALENCIA	3.10.95	45.000		RDL 339/90	061.3
090401051437	J POLIT	19874709	VALENCIA	7.10.95	50.000	2	RD 13/92	052.
090042499749	J ALVAREZ	09267417	VALLADOLID	5.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042497110	J ALVAREZ	09267417	VALLADOLID	5.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042499750	J ALVAREZ	09267417	VALLADOLID	5.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042452757	J ALTAMIRA	14828413	VALLADOLID	9.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042471260	V IBARRONDO	16200074	LLODIO	1.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042413107	I MARTIN	30647623	LLODIO	9.10.95	75.000		D130186	
090042478394	J VEGA	16291545	VITORIA GASTEIZ	8.10.95	15.000		RD 13/92	167.
090401030240	M LANA	18208667	VITORIA GASTEIZ	8.09.95	20.000		RD 13/92	048.
090401036590	J SEGURA	17869942	MALLEN	17.09.95	16.000		RD 13/92	048.
090042482373	ESANA C B	B50165208	TAUSTE	30.09.95	15.000		RD 13/92	014.2
090401052569	A SAN JOSE	17846827	ZARAGOZA	30.09.95	16.000		RD 13/92	048.
090401039358	A MARCEN	17857726	ZUERA	6.10.95	25.000		RD 13/92	048.

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

co, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 10 de noviembre de 1995. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

8328. — 25.650

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090401013965	A MARTINEZ	21340694	ALICANTE	28.06.95	20.000		RD 13/92	052.
090042473475	G JATIVA	74479237	MUNERA	25.08.95	175.000		D130186	
090201883332	J DIEGUEZ	11362631	BARCELONA	3.06.95	30.000		RD 13/92	050.
090401019244	J MARTINEZ	19476905	BARCELONA	22.07.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090401037581	J PASCUAL	37997597	BARCELONA	21.09.95	20.000		RD 13/92	050.
090201882911	F ALEGRI	40378298	BARCELONA	28.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090201883460	J LABRANDERO	08988391	SAN ANDRES DE LA B	4.06.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090401022851	T BELTRAN	36909443	S FELIU DE LLOB	2.08.95	25.000		RD 13/92	050.
090100417650	E IZQUIERDO	71250775	S POL DE MAR	10.08.95	3.000		RD 13/92	094.1
090401025384	M GARCIA	33866275	SABADELL	8.08.95	20.000		RD 13/92	048.
090401026698	J RODRIGUEZ	08748069	BADAJOS	16.08.95	30.000		RD 13/92	052.
090201884907	F CANALES	11929003	ABANTO Y CIERVANA	12.08.95	50.000	1	RD 13/92	050.
090401024434	J REINA	14923637	BALMASEDA	12.08.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090042458012	C HIDALGO	14377309	BARACALDO	12.08.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042485313	M MARTINEZ	22734153	BARACALDO	8.09.95	1.000		RDL 339/90	059.3
090042412255	A DUEÑAS	22725659	BARAKALDO	26.07.95	75.000		D130186	
090401024320	J GOMEZ	14571602	BASAURI	12.08.95	PAGADO	2	RD 13/92	050.
090401019037	J VELASCO	30598918	BERMEO	21.07.95	40.000	1	RD 13/92	052.
090401002341	J URRUTIA	M 137692	BILBAO	30.05.95	20.000		RD 13/92	048.
090401024422	V NUNEZ	14493901	BILBAO	12.08.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090401024379	J AQUESOLO	14518621	BILBAO	12.08.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
090042436740	M GIMENEZ	14550444	BILBAO	16.09.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090100414715	I PEREZ	14602192	BILBAO	24.07.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
090042486937	G DE LA FUENTE	14850116	BILBAO	23.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090401014854	J GONZALO	14908121	BILBAO	5.08.95	25.000		RD 13/92	052.
090401024460	F VIVANCO	14929814	BILBAO	12.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042422753	J RIBEIRO	24406616	BILBAO	12.07.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090042438128	R BARBERO	30565913	BILBAO	29.07.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090100412998	M AGUILERA	30571733	BILBAO	11.08.95	75.000		D130186	
090201882595	A SEDANO	30592106	BILBAO	20.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090401014740	A LOPEZ	30639224	BILBAO	5.08.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090042468303	J CID	30665858	BILBAO	23.09.95	15.000		RD 13/92	167.
090042440007	A MARTIN	30690660	BILBAO	24.08.95	75.000		D130186	
090042505737	R GARCIA	71337019	BILBAO	5.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
090201886539	M PEREZ	30614941	ARANGUREN ZALLA	27.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042410120	S SASIRE	30686510	DERIO	17.07.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
090042507126	E IGLESIAS	14927165	ETXEBARRI	8.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
090401033666	B LOPEZ	14958862	GALDAKAO	7.09.95	20.000		RD 13/92	048.
090042460985	M LEGARRETA	14582450	GERNIKA	28.07.95	150.000		D130186	
090401028981	J TERRADILLOS	22703507	GETXO	23.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090401026339	F MEZO	16034686	GUECHO	15.08.95	16.000		RD 13/92	048.
090042456647	R CARRIL	33215523	ONDARROA	31.08.95	26.000		RD 13/92	048.
090401014751	A GARCIA	72389740	ORTUELLA	5.08.95	25.000		RD 13/92	050.
090201884919	C BERENGUER	11927740	PORTUGALETE	12.08.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090401024483	C BERENGUER	11927740	PORTUGALETE	12.08.95	PAGADO	2	RD 13/92	050.
090042469757	J SAIZ	11931113	SANTURTZI	28.09.95	15.000		RD 13/92	154.
090042427155	I BEIDARRAIN	14676420	SANTURTZI	6.08.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090100414016	E DE VALLES	30555678	SANTURTZI	28.08.95	25.000		RD 13/92	003.1
090042439716	J RUIZ	22704504	SESTAO	23.08.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090042467773	J SANCHEZ	22714410	SESTAO	27.08.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090100425555	J UNIBASO	16028276	URDULIZ	23.08.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090042439080	J BARCENA	14568181	ZALLA	18.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
090401024380	T TREVIÑO	30665455	ZALLA	12.08.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090042401130	J GARCIA	12943112	ARANDA DE DUERO	13.07.95	46.001		D121190	198.H
090042498691	G LOPEZ	13086470	ARANDA DE DUERO	26.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042472744	E REVILLA	13106722	ARANDA DE DUERO	11.09.95	2.000		RDL 339/90	059.3
090042472756	E REVILLA	13106722	ARANDA DE DUERO	11.09.95	2.000		RDL 339/90	059.3
090042506523	I MOYA	13071029	BRIVIESCA	5.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
090042506511	I MOYA	13071029	BRIVIESCA	5.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
090042496669	J ALONSO	03452333	BURGOS	13.09.95	35.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090042496670	J ALONSO	03452333	BURGOS	13.09.95	35.000		RDL 339/90	061.3
090401012134	J CASTILLA	12869780	BURGOS	6.07.95	25.000		RD 13/92	050.
090042500430	J MARISCAL	12970501	BURGOS	27.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090100400972	M GARCIA	13027548	BURGOS	7.08.95	35.000		D130186	
090042476439	M GONZALEZ	13051330	BURGOS	10.09.95	5.000		RDL 339/90	061.1
090401037441	R CAMARERO	13052011	BURGOS	26.09.95	16.000		RD 13/92	048.
090401017569	E CAMARGO	13075266	BURGOS	9.07.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090401038070	J CERECEDA	13094255	BURGOS	23.09.95	16.000		RD 13/92	048.
090042428895	M VILUMBRALES	13097005	BURGOS	8.08.95	175.000		D130186	
090401024872	B DE PABLO	13113751	BURGOS	14.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042455709	J CASTRO	13123947	BURGOS	6.09.95	15.000		RD 13/92	146.1
090401017612	R NAVAS	13130736	BURGOS	9.07.95	25.000		RD 13/92	050.
090042435176	J PEREZ	13134857	BURGOS	27.08.95	25.000		RDL 339/90	061.3
090100400364	R DIEZ	13152686	BURGOS	27.07.95	50.000		D130186	
090042440226	L SAN MIGUEL	13156558	BURGOS	1.09.95	25.000		RDL 339/90	061.3
090042456120	J PELAEZ	13159471	BURGOS	8.09.95	15.000		RD 13/92	167.
090042357967	O FERNANDEZ	13161572	BURGOS	14.05.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
090100412779	B BARRUL	13161897	BURGOS	11.09.95	50.000		RDL 339/90	060.1
090042383887	J HOYUELOS	13255569	BURGOS	27.07.95	26.000		RD 13/92	048.
090042457573	I GALLO	71237405	BURGOS	13.09.95	16.000		RD 13/92	101.1
090401019256	C ARREBA	71240889	BURGOS	22.07.95	25.000		RD 13/92	050.
090042483730	S DOMINGO	13135823	VILLALVILLA VILLAD	15.03.95	35.000	1	RD 13/92	084.3
090042424944	F ESTEBAN	45416762	LA HORRA	30.07.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042453350	J REVILLA	13108280	MONTUENGA	5.08.95	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
090042479374	E DE LA TORRE	13187736	MIRANDA DE EBRO	28.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090100391764	M ITURRALDE	13280360	MIRANDA DE EBRO	18.06.95	75.000		D130186	
090401038263	M HURTADO	13300632	MIRANDA DE EBRO	27.09.95	25.000		RD 13/92	048.
090042409918	A DEL VAL	13305264	MIRANDA DE EBRO	30.07.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042435863	A RUIZ	13071415	SONCILLO	24.08.95	5.000		RD 13/92	127.2
090042435838	A RUIZ	13071415	SONCILLO	23.08.95	5.000		RD 13/92	127.2
090042467797	C FIDALGO	71338915	VALLE DE VALDELUCIO	29.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042416674	M CASADO	13009691	VILLAGONZALO PEDERNA	24.06.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
090042435103	J REBE	13087222	VILLIAHOZ	22.08.95	46.001		D121190	198.H
090401004484	J FERNANDEZ	32750362	CORUNA A	20.06.95	30.000		RD 13/92	050.
090042466677	A ARENAS	06188824	PEDRO MUÑOZ	25.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042472926	A ARENAS	06188824	PEDRO MUÑOZ	23.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042466689	A ARENAS	06188824	PEDRO MUÑOZ	25.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042472914	A ARENAS	06188824	PEDRO MUÑOZ	23.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090401023478	T FIGUERAS	37653879	GIRONA	7.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090401018938	J AMARO	26036364	JAEN	20.07.95	50.000	1	RD 13/92	050.
090401033861	P GALITO	40895300	BELLPUIG	11.09.95	PAGADO	1	RD 13/92	048.
090201883393	L GARCIA	09789291	LEON	3.06.95	25.000		RD 13/92	050.
090401012924	M GOMEZ	09284810	LOGRONO	19.06.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090401016360	S BARCENAS	16553953	LOGRONO	4.07.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090401029894	R ROSIQUE	31543276	ALCORCON	30.08.95	20.000		RD 13/92	052.
090042441462	R PEREZ	01797347	FUENLABRADA	22.09.95	15.000		RD 13/92	106.2
090401024367	P RUIZ	13665440	LEGANES	12.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042474406	M MONTALVO	52371899	LEGANES	28.08.95	2.000		RDL 339/90	059.3
090042472975	L SERNA	00280214	MADRID	24.08.95	15.000		RDL 339/90	062.1
090042498990	P FERNANDEZ	00649462	MADRID	25.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090401051048	P LARA	00790852	MADRID	2.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090401034804	J LARIO	01318862	MADRID	21.09.95	16.000		RD 13/92	048.
090401014520	M SANCHEZ	01362266	MADRID	2.08.95	16.000		RD 13/92	048.
090401025001	J GUERRAS	01499600	MADRID	14.08.95	25.000		RD 13/92	052.
090401023338	M PORTILLO	01623001	MADRID	6.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042496256	V VARGAS	02616494	MADRID	19.09.95	25.000		RDL 339/90	061.3
090401026443	J AGUDO	02888564	MADRID	15.08.95	30.000	1	RD 13/92	048.
090042451455	J DEL PINO	05275985	MADRID	30.07.95	35.000	1	RD 13/92	105.1
090401027277	A ESCAMEZ	07225816	MADRID	24.08.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090042383711	M SUMASTRE	11799086	MADRID	21.07.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
090042488090	R MONTERO	13760248	MADRID	23.09.95	15.000		RD 13/92	118.1
090042496554	B DE ARESTI	16218958	MADRID	19.09.95	25.000		RDL 339/90	060.1
090042417850	P CARALT	37257948	MADRID	27.06.95	75.000		D130186	
090401025049	P ALSINA	46116693	MADRID	6.08.95	20.000		RD 13/92	052.
090401037921	J SEOANE	50719972	MADRID	22.09.95	50.000	2	RD 13/92	052.
090401026789	G BLANCO	50785719	MADRID	17.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042433830	M VILLAR	51367764	MADRID	13.08.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
090201888159	F JURADO	25839821	LAS ROZAS	12.09.95	16.000		RD 13/92	048.
090401030525	F JURADO	25839821	LAS ROZAS	12.09.95	20.000		RD 13/92	048.
090401022723	V UCEDA	50416031	VALDEBERNARDO	2.08.95	25.000		RD 13/92	050.
090042436314	GANADOS HERNANDEZ SL	B79865770	MIRAFLORES DE SIERRA	29.08.95	15.000		RD 13/92	009.1
090042474789	A REDONDO	50670421	NAVALCARNERO	20.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090201884324	F RENES	13060432	SAN FERNANDO HENARES	13.07.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042433891	A GUTIERREZ	24775302	MALAGA	22.08.95	15.000		RD 13/92	014.1A
090042474388	I CUBERO	18596305	ESTELLA	27.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042496074	I MARAURI	35771747	LERIN	16.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042422339	M VIRTO	18192801	PAMPLONA	6.07.95	75.000		D130186	
090042463421	ADERSA VIGO SL	B36788776	VIGO	16.08.95	175.000		D130186	
090401016693	L CAVALLE	36089167	VIGO	6.07.95	16.000		RD 13/92	048.
090401025347	J LIENDO	72015743	CASTRO URDIALES	8.08.95	25.000		RD 13/92	048.
090201884099	J PEREZ	13774586	SANTA CRUZ BEZANA	17.06.95	50.000	2	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090042499208	A SALAZAR	13663907	SANTANDER	25.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090401026492	M PEREZ	13748925	SANTANDER	16.08.95	25.000		RD 13/92	050.
090042437185	R NORIEGA	13764488	SANTANDER	14.09.95	25.000		RD 13/92	003.1
090400997349	A LAMADRID	13915506	SANTANDER	18.05.95	16.000		RD 13/92	048.
090042452927	A MANZANARES	14262919	SANTANDER	3.08.95	75.000		D130186	
090401038330	L BREZO	13691475	LA ALBERICIA	27.09.95	20.000		RD 13/92	050.
090042438414	J ALUNDA	37378124	MONTE	25.07.95	75.000		D130186	
090401034476	E SAN MIGUEL	13914877	TORREAVEGA	18.09.95	25.000		RD 13/92	050.
090401037684	A FERNANDEZ ESCALANTE	13885687	TORREAVEGA CANTAR	22.09.95	20.000		RD 13/92	050.
090401008260	B MIGUEL	07877882	SALAMANCA	5.06.95	25.000		RD 13/92	050.
090401050329	J VEGAS	34083529	SALAMANCA	25.09.95	20.000		RD 13/92	048.
090042464190	M ESTEVEZ	07784661	VILLARINO	4.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042483535	J ARRATZA	72431799	BEASAIN	5.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090401038305	J LARRARTE	15244091	IRUN	27.09.95	20.000		RD 13/92	052.
090401011804	E PALMA	71243404	MONDRAGON	4.07.95	20.000		RD 13/92	050.
090401034968	J LASA	15901002	ORDIZIA	21.09.95	20.000		RD 13/92	048.
090401023120	I SERRANO	44146145	PASAJES SAN PEDRO	4.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090401037349	J LOPEZ DE ECHEZARRETA	15923261	RENTERIA	22.09.95	25.000		RD 13/92	048.
090100381059	P TRANSPORTES DE DISTRIBUCION	F20154415	SAN SEBASTIAN	28.07.95	75.000		D130186	
090042473979	J MERINO	15885455	SAN SEBASTIAN	29.08.95	75.000		D130186	
090401036916	R ARAMBURU	15898379	SAN SEBASTIAN	18.09.95	16.000		RD 13/92	048.
090100408764	A CABALLERO	12226795	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	23.08.95	2.000		RDI 339/90	059.3
090100417741	M VERGARA	76204324	TORDESILLAS	29.08.95	15.000		RD 13/92	167.
090401015767	R VALLE	12200747	VALLADOLID	28.06.95	20.000		RD 13/92	048.
090042498186	J PRIETO	12229641	VALLADOLID	24.09.95	20.800		RD 13/92	048.
090401016530	J MARTINEZ DEL REY	05616073	VIANA DE CEGA	5.07.95	16.000		RD 13/92	050.
090042469277	M LAERAGUA	14922759	ARCEBIEGA	28.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042413375	A LUENGAS	14228322	OCEKA	22.09.95	15.000		RD 13/92	154.
090042352416	F RODRIGUEZ	07779737	VITORIA GASTEIZ	26.05.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042412905	E MARTINEZ	16136347	VITORIA GASTEIZ	10.09.95	20.000		RDI 339/90	061.3
090042412899	J SAEZ	16233339	VITORIA GASTEIZ	10.09.95	20.000		RDI 339/90	061.3
090401028154	R VARAS	16258131	VITORIA GASTEIZ	19.08.95	30.000		RD 13/92	050.
090401038240	A LASARTE	16279536	VITORIA GASTEIZ	27.09.95	30.000		RD 13/92	052.
090100422529	R HIDALGO	44672356	ARECHAVALETA	3.09.95	PAGADO	1	RD 13/92	142.2
090042410878	J REVILLA	17854458	ZARAGOZA	5.07.95	175.000		D130186	

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 76/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 8 de noviembre de 1995. — Vistos por la Ilustrísima señora María Begoña González García, Magistrada Juez de Instrucción número uno de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 76/95, seguidos por presunta falta contra el orden público, con intervención del señor Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Raúl Pereda Bergado, Juan Antonio Salgado Casillas, Sinfiriano Sáinz Sáinz, Francisco de Borja Rodríguez Picavea y Detlev Frank Kerkau, como denunciados, no habiendo comparecido los dos últimos al acto del juicio, asistidos todos ellos del Letrado señor Ruiz Araujo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sinfiriano Sáinz Sáinz, Detlev Frank Kerkau, Francisco de Borja Rodríguez Picavea, Juan Antonio Salgado Casillas y Raúl Pereda Bergado, como autores responsables de una falta de desobediencia del artículo 570.1 del Código Penal cada uno de ellos, a la pena de 5.000 pesetas (cinco mil pesetas) de multa a cada uno con un día de arresto sustitutorio caso de impago previa insolvencia. Condenándoles al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación a Francisco de Borja Rodríguez Picavea, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de noviembre de 1995. — La Secretaria, M.^a del Rosario de Sebastián Carazo.

8297. — 4.940

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 8 de noviembre de 1995. — Vistos por la Ilustrísima señora María Begoña González García, Magistrada Juez de Instrucción número uno de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 69/95, seguidos por presunta falta de lesiones, con intervención del señor Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Miguel Pinto Serra Frazao, como denunciado, que no comparece, y el Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 23.645, como perjudicado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Pinto Serra Frazao, como autor responsable de una falta del artículo 570.2 del Código Penal, a la pena de veinticinco mil pesetas de multa (25.000 pesetas), con diez días de arresto sustitutorio caso de impago, previa insolvencia. Condenándole igualmente al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación a Miguel Pinto Serra Frazao, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de noviembre de 1995. — La Secretaria, M.^a del Rosario de Sebastián Carazo.

8298. — 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Declarativo menor cuantía número 467/1995, instado por don Narciso Ruiz de Diego contra doña María Luisa Ruiz Ruiz, doña Consuelo Ruiz Ruiz y otros, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a todas las personas desconocidas e inciertas que puedan creerse asistidas de algún derecho sobre las fincas que serán objeto de este litigio, para que en el término de veinte días comparezcan en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 8 de noviembre de 1995. — La Magistrado Juez, Asunción Puertas Ibáñez.

8300. — 3.000

La Ilma. señora doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 27 de octubre de 1995. — La Ilma. señora doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 119/95, promovidos por el Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador señor Alejandro Junco Petrement, y dirigido por el Letrado señor Javier Pareja de la Riera; y contra Muebles Dermaconfort, S. L., don José María Tobalina Castaño y doña Natividad Alegre Hortigüela.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Alejandro Junco Petrement, en nombre y representación de Banco Herrero, Sociedad Anónima, contra Muebles Dermaconfort, Sociedad Limitada, José María Tobalina Castaños y doña Natividad Alegre Ortigüela, debo condenar y condeno a la parte demandada a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro mil ciento quince pesetas (344.115 pesetas), más los intereses moratorios al tipo pactado que es el que el Banco Herrero tenga publicado y notificado al Banco de España para descubiertos en cuenta corriente y ello en cuantía que se liquidará en ejecución de sentencia y con expresa imposición de las costas también solidariamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme dispone el artículo 733, y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 3 de noviembre de 1995. — La Magistrado Juez, Asunción Puertas Ibáñez.

8233. — 5.700

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 436/1994, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador don César Gutiérrez Moliner, en representación de Construcciones Azgo, S. L., contra Mármol 2001, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes inmuebles y muebles que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 28 de diciembre, a las 10,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 26 de enero de 1996, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 26 de febrero de 1996, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subastas, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40% antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

De no ser posible la notificación personal de los propietarios de los bienes objeto de subasta respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

1. Parcela de terreno en Villalonquéjar, barrio de Burgos, en la calle Meindad de Río Ubierna, sin número, de 28.360,77 metros cuadrados. Sobre la parcela se ha construido una nave industrial con telar anexo y un edificio anejo destinado a oficinas. Ocupa una superficie total de 2.334 metros cuadrados, de los que corresponden a la nave 1.980 construidos y 1.912,68 útiles,

al telar 84 contruidos y 78,09 útiles, y al edificio de oficinas 270 contruidos, con 101,95 en planta baja y 119,40 en planta alta. Valorado a efectos de subasta en 122.371.848 pesetas.

2. Monohilo, máquina de hilo diamantada modelo Diam Star 2.200 M, para cortes rectos de mármol, marca Micheletti Macchini, número de serie 105. Valorado a efectos de subasta en la suma de 5.930.000 pesetas.

3. Instalación automática para el tratamiento de reciclaje de aguas residuales modelo FB/4000 V-WD, con descarga automática de fangos e instalación para deshidratación de lodos modelo FB/80-8. Valorada a efectos de subasta en la suma de 2.460.000 pesetas.

4. Carretilla elevadora marca Komatsu. Valorada a efectos de subasta en la suma de 820.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 8 de noviembre de 1995. — E./ (ilegible). El Secretario (ilegible).

8329. — 14.440

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrado Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos hago saber:

Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 266/94-D, a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de Financiera Seat, S. A. (FISEAT), contra don Ernesto Soto Barrasa y Pablo Soto Carcedo, vecinos de Belorado (Burgos), en reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de febrero de 1996, a las 10,00 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 6 de marzo de 1996, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 10 de abril de 1996, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.ª Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.ª Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.083.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.ª Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y

que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.ª De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.ª Sólo el ejecutante tendrá facultades para ceder a terceros.

9.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedan subsistentes sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

10. Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, preniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta:

Finca número uno. — Urbana, horno con su corral en la calle de Arriba, del Pueblo de Quintanilla del Monte en Rioja, Ayuntamiento de Redecilla del Campo, número 87. Superficie aproximada, 50,00 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, finca 4.081, folio 103, tomo 414. Valorada en ciento doce mil pesetas (112.000 pesetas).

Finca número dos. — Rústica, solar situado en la calle de Arriba, del Pueblo de Quintanilla del Monte en Rioja, Ayuntamiento de Redecilla del Campo, con una superficie aproximada, 174 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, finca 4.082, tomo 414, folio 105. Valorada en doscientas ochenta y cuatro mil pesetas (284.000 pesetas).

Finca número tres. — Rústica, heredad de secano en el término de Redecilla del Campo, con una superficie aproximada de 2.096 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, finca 3.315, tomo 959, folio 64. Valorada en seiscientos veintiocho mil pesetas (628.000 pesetas).

Finca número cuatro. — Rústica, patio o huerto en el pueblo de Quintanilla del Monte en Rioja, Ayuntamiento de Redecilla del Campo, con una superficie aproximada de 524 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, finca 2.981, tomo 943, folio 122. Valorada en seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas (645.000 pesetas).

Finca número cinco. — Urbana, casa en la calle de Arriba, del Pueblo de Quintanilla del Monte en Rioja, Ayuntamiento de Redecilla del Campo, señalada con el número 22, con una superficie aproximada de 165 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, finca 2.980, tomo 943, folio 121. Valorada en un millón doscientas treinta mil pesetas (1.230.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 23 de octubre de 1995. — La Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8333. — 14.060

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, en propuesta de providencia de fecha 2 de noviembre de 1995, dictada en expediente de dominio número 82/92, sobre reanudación del tracto registral

interrumpido, se cita a los posibles herederos de doña María Gutiérrez Peña, cuyo domicilio se desconoce, para que puedan alegar lo que a su derecho convenga respecto a las fincas que son objeto de este expediente.

Y para que sirva de citación, mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y su inserción por tres veces en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a 2 de noviembre de 1995. — La Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario sustituto (ilegible).

8147. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Anuncios de notificaciones de denuncias

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Pesca 6/92, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 81/95.

Denunciado: Iñigo López Izarra.

Domicilio: Juan de Irigoyen, n.º 1, 3--D, Bilbao (Vizcaya).

Infracción: Pescar con sedal durmiente en zona vedada.

Preceptos infringidos: Artículo 61.14 y 60.2.

Burgos, a 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8183. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Pesca 6/92, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 54/95.

Denunciado: José Luis Puente Franco.

Domicilio: C./ La Paz, n.º 43, 9.º, Baracaldo (Vizcaya).

Infracción: Pescar en día inhábil en aguas trucheras.

Preceptos infringidos: Artículo 60.2.

Burgos, a 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8184. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le ins-

truye expediente por infracción a la Ley de Pesca 6/92, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 55/95.

Denunciado: Arkaitz Alonso Arcocha.

Domicilio: C./ San Martín, número 158, 4, 2.º-D, Zamudio (Vizcaya).

Infracción: Pescar en lunes no festivo en aguas trucheras.

Preceptos infringidos: Artículo 60, apartado 2.

Burgos, a 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8185. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Pesca 6/92, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 138/95.

Denunciado: Oscar Aníbal García.

Domicilio: C./ Once, Bl. n.º 8, Ciudad Pegaso (Madrid).

Infracción: Pescar en zona acotada sin permiso ni licencia.

Preceptos infringidos: Artículo 60, apd. 1 y 3.

Burgos, a 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8187. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Pesca 6/92, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 135/95.

Denunciado: Francisco Javier Martín Arnáiz.

Domicilio: Tobes y Rahedo (Burgos).

Infracción: Reducir el caudal de las aguas del río.

Preceptos infringidos: Artículo 61, apd. 6.

Burgos, a 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8188. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le ins-

truye expediente por infracción a la Ley de Pesca 6/92, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 146/95.

Denunciado: José Luis Fuente García.

Domicilio: C./ Nuestra Señora de Belén, n.º 6 (Burgos).

Infracción: Tenencia y comercialización de cangrejos rojos vivos.

Preceptos infringidos: Artículo 60.19.

Burgos, a 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8189. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Pesca 6/92, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 55/95.

Denunciado: Félix Alonso Sánchez.

Domicilio: C./ San Martín, número 158, A, 2.º-D, Zamudio (Vizcaya).

Infracción: Pescar en lunes no festivo en aguas trucheras.

Preceptos infringidos: Artículo 60, apdo. 2.

Burgos, a 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8190. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Pesca 6/92, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 146/95.

Denunciado: Pescados Pestrimar, S. L.

Domicilio: Tomillares, 2, Castrillo del Val (Burgos).

Infracción: Tenencia y comercialización de cangrejos rojos vivos.

Preceptos infringidos: Artículo 60.19.

Burgos, a 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8192. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le ins-

truye expediente por infracción a la Ley de Pesca 6/92, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 146/95.

Denunciado: José Luis Moisés Cerrato.

Domicilio: C./ Vitoria, n.º 244, 1.º-C (Burgos).

Infracción: Tenencia y comercialización de cangrejos rojos vivos.

Preceptos infringidos: Artículo 60.19.

Burgos, a 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8193. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Espacios Naturales, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 2/95. L.E.N.

Denunciado: José Luis del Val García.

Domicilio: C./ José María Ecurza, 5, 1.º izq. (Bilbao-Vizcaya).

Infracción: Celebrar prueba deportiva sin autorización.

Preceptos infringidos: Art. 3.º y 6.º, Decreto 4/95 de 12 de enero.

Burgos, a 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8201. — 3.000

Anuncios notificaciones resoluciones

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica al señor que seguidamente se relaciona, al que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, la resolución dictada en el expediente que se le ha incoado por infracción a la Ley de Pesca 6/92, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra en su expediente y está a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De la sanción impuesta se ha practicado la oportuna liquidación que se halla en el expediente y que se le entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de la misma en el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En la citada resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el

Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 62/95.

Denunciado: Dionisio Díez Santamaría.

Domicilio: Pza. San Juan de los Lagos, 7, 3.ª-D (Burgos).

Infracción: Pescar en tramo de río en veda.

Preceptos infringidos: Artículo 60.2.

Sanción: Multa, 26.500 pesetas.

Burgos, a 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8186. — 4.133

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica al señor que seguidamente se relaciona, al que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, la resolución dictada en el expediente que se le ha incoado por infracción a la Ley de Pesca 6/92, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra en su expediente y está a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De la sanción impuesta se ha practicado la oportuna liquidación que se halla en el expediente y que se le entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de la misma en el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En la citada resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 13/95.

Denunciado: Emeterio Villanueva Gómez.

Domicilio: Camino de los Andaluces, 3, 6.ª-D (Burgos).

Infracción: Pescar con dos cañas en aguas trucheras.

Preceptos infringidos: Artículo 59.4.

Sanción: Multa, 10.000 pesetas.

Burgos, a 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8191. — 4.133

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica al señor que seguidamente se relaciona, al que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, la resolución dictada en el expediente que se le ha incoado por infracción a la Ley de Pesca 6/92, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra en su expediente y está a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De la sanción impuesta se ha practicado la oportuna liquidación que se halla en el expediente y que se le entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de la misma en el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En la citada resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 86/95.

Denunciado: José Luis López Bello.

Domicilio: C./ Bajo, 84-A, 1.ª izda. Luyando (Alava).

Infracción: Pescar sin llevar licencia y en lunes no festivo.

Preceptos infringidos: Artículo 60, apdo. 1 y 2.

Sanción: Multa, 27.000 pesetas.

Burgos, a 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8194. — 4.133

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Economía

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación y concesión directa de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal que se cita.

4.497 (PI); Diapiro; Sección «C»; 40; Merindad de Montija y Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

4.499 (CDE); Piedra; Sección «C»; 4; Salas de los Infantes.

Asimismo se ha solicitado el siguiente permiso de exploración:

4.496; Brulles; Sección «C»; 1.080; Sotresgudo, Villadiego y otros.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 9 de noviembre de 1995. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

8339. — 3.000

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal que se cita.

4.500; Castrovido; Sección «C»; 72; Salas de los Infantes, Castrovido y Terrazas.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 9 de noviembre de 1995. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

8338. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial de Burgos

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Fuentelcésped (Burgos), el Servicio

Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el Ayuntamiento de Fuentelcésped (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 3 de noviembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petremont.
8241. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE BURGOS

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal, se hace público que, en el día de hoy, 7 de noviembre, a las 12,00 horas, han sido depositados los Estatutos y Acta de constitución de la Organización profesional de trabajadores Asociación de Protésicos Burgaleses Asociados (PROBURA), cuyos ámbitos son: territorial la provincia de Burgos, y profesional los trabajadores por cuenta ajena que realicen actividades de protésicos dentales y que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de la referida Asociación son: D. Miguel Santamaría López, D. José Manuel Terán Saavedra, D. Leandro Jimenes Saúco, D. Rolf Deiss, D. Angel García Ubierna, D. José Angel Fonturbel Romero, D. Gabriel Santamaría Alonso, D. Carlos Zayas Manero, D. Gonzalo Rojo Fernández, D.ª Mercedes González Ortega, D. Julián Martínez Rojas, D. Javier González Galerón, D. Alfredo García Gutiérrez y D. Vicente Mata González.

Burgos, 7 de noviembre de 1995. — El Jefe Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Juan Carlos Acosta Camps.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta en pública subasta del bien inmueble propiedad de don Jesús Montoya Lete, N.I.F. 13.193.752-D.

La subasta se celebrará el día 27 de diciembre de 1995, a las 12,00 horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, de Burgos.

Bien embargado a enajenar:

Urbana: Número ocho. Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la tercera planta alzada de viviendas, de la casa número 17 de la calle de la Estación, antes número 13 de la

Avda. General Franco, de esta ciudad de Miranda de Ebro, mide 110 m.², aproximadamente. Consta de varias dependencias y servicios. Linda frente, con el rellano y caja de la escalera de la casa, patio de luces central de la misma y con la vivienda izquierda de la misma planta alzada; derecha entrando, rellano de la escalera, patio de Basilia Montoya y patio de luces lateral, izquierda mirando desde la calle; izquierda con los patios de luces central y lateral izquierda mirando desde la calle y calle de la Estación; y por el fondo con patio de luces lateral izquierda mirando desde la calle y casa número 2 de la calle del Parque, de varios propietarios. Su cuota en la propiedad horizontal y a efectos de la misma es de 12 enteros y 50 centésimas por ciento.

Valor de tasación: 6.835.530 pesetas.

Tipo de subasta: 6.835.530 pesetas.

El valor de las pujas, según dicho tipo de subasta será de cien mil pesetas (100.000 ptas.). El valor de las pujas se irá incrementando a medida que las posturas alcancen determinadas cantidades que la mesa señalará.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

2.º Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros, y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

4.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

5.º En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación así como la venta mediante gestión y adjudicación directas, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.º Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en las que se expresará el precio ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, debiendo incluirse en ellos cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas.

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 6 de noviembre de 1995. — La Jefa Provincial de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, OPERACIONES SOCIETARIAS Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Oficina Liquidadora de Miranda de Ebro

Anuncio de notificaciones

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

<i>Contribuyente Ultimo domicilio conocido</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>N.º referencia</i>	<i>N.º liquidación</i>	<i>Base imponible</i>	<i>Tipo gravamen</i>	<i>Cuota</i>	<i>Otros conceptos</i>	<i>Total deuda</i>
Jesús M. ^a Martínez Estéfano C./ Carlos III, 15	13.292.797	1.377/90	1.427/95	4.704.643	0,5%	23.523	—	23.523
Miguel Angel Campo Pérez C./ La Estación, 76, 6.º Dcha.	12.757.229	1.359/90	1.443/95	4.822.293	0,5%	24.111	—	24.111
Julián Hernández del Val C./ Santa Teresa, 17, 1.º	13.266.105-G	1.797/90	672/95	4.147.162	6%	248.830	7.470	256.300
José Ignacio García Díaz C./ Juan Ramón Jiménez, 29	13.289.871	1.195/90	1.492/95	1.771.318	6%	106.279	—	106.279
Esteban Martínez Fuente C./ Nueva Apertura, 2, 7.º	13.289.690	1.308/88	34/95	400.000	0,5%	2.000	65	2.065
Esteban Martínez Fuente C./ Nueva Apertura, 2, 7.º	13.289.690	1.308/88	34/95	400.000	6%	24.000	725	24.725
Alfredo García Abad C./ Concepción Arenal, 18, 1.º	13.187.285-H	1.569/90	922/94	11.612.460	0,5%	58.062	1.747	59.809
Jesús Seco Urrecho C./ La Unión, 16	13.299.972	357/89	305/94	990.652	6%	59.439	1.788	61.227
Erundina Lama Goamez Pb. Los Angeles, calle C, 9	13.182.748	333/89	304/94	3.131.171	6%	187.870	5.641	193.511
M. ^a Luz Fernández Martínez C./ Cid, 3	34.239.983	1.576/94	390/94	295.349	0,5%	1.477	139	1.616
Raúl García Alonso C./ Ctra. Logroño, 57, 2.º Izda.	13.299.744	1.265/90	—	2.010.893	0,5%	10.054	—	10.054
Juan Antonio Moreno Iglesias	13.285.790-R	1.152/91	—	1.713.544	0,5%	8.568	—	8.568

Miranda de Ebro, a 6 de noviembre de 1995. — El Liquidador (ilegible).

8216. — 7.410

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

—En la propia Oficina Liquidadora arriba indicada, en metálico o mediante talón conformado por la Entidad libradora, expedido a favor de la cuenta de la Oficina Liquidadora.

—Mediante ingreso en la c/c. n.º 4033368 del Banco Central Hispano-Americano, sucursal 205 de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, BOE 14/10/79, y artículo 92.2 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, BOE 9 y 10/9/81).

—Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Arcos de la Llaná (Burgos), en solicitud de concesión

de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,07 litros/seg., en término municipal de Arcos de la Llaná (Burgos), con destino a abastecimiento de 280 personas, 25 vacas, 500 ovejas y 1.000 cerdos.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 200 metros de profundidad y 650 mm. de diámetro a 18 m., 440 mm. de diámetro a 92 m. y 385 mm. de diámetro a 200 m., entubado con tubería en revestimiento ciego de diámetro 450, 250, 200 mm. y con filtro de puentecillo de diámetro 250/200 mm.

Nombre del titular: Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Finca número 5.748, situada en el casco urbano, al sitio «Las Renes», término municipal de Arcos de la Llana (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 4,07.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,07.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Motor eléctrico (para elevar el agua desde la superficie del pozo al depósito). Aflora el agua a la superficie. Potencia, 3,5 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 33.672.

Otros usos: Abastecimiento de 280 personas, 25 vacas, 25 ovejas y 1.000 cerdos.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Arcos de la Llana, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,07 litros/seg., en término municipal de Arcos de la Llana (Burgos), con destino a abastecimiento (280 personas, 25 vacas, 500 ovejas y 1.000 cerdos), y un volumen máximo anual de 33.672 metros cúbicos.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita al uso al que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas,

en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 23 de octubre de 1995. — El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8205. — 20.900

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Oscar Antonio Gil Moncalvillo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de bar en calle Rey Don Pedro, número 31. (Expte. 248-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de noviembre de 1995. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

8274. — 3.800

Por doña Estrella Clérigo Díez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de café-bar, en calle Trinidad, n.º 16. (Exp. 259-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de noviembre de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

8473. — 3.230

Por don Rafael Colina Sáiz, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de ampliación bar, en calle Huerto del Rey, número 20. (Exp. 261-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid,

3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de noviembre de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

8482. — 3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Antonio Ortiz Gómez y otro, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para legalización de Café-Bar, sito en calle Alfonso VI, número 78, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 17 de octubre de 1995. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

8276. — 3.800

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobados por resolución de este Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre de 1995 los padrones de exacciones municipales del suministro de agua potable domiciliar y alcantarillado correspondiente al primer y segundo trimestre de 1995; los mismos quedan expuestos al público, en el plazo de quince días, a efectos de información y presentación de reclamaciones, en su caso, quedando definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución de no presentarse ninguna.

Los padrones pueden consultarse en las Oficinas Municipales en días hábiles y en horas de oficina.

Villasana de Mena, a 6 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

8251. — 3.000

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o

viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada

caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), cinco mil (5.000) pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 17 de septiembre de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En San Adrián de Juarros, a 5 de noviembre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

8162. — 11.495

Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva

En función de lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 13 de octubre de 1995, acordó establecer el precio público por el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobando asimismo su ordenanza reguladora y sus tarifas.

Todos los interesados en el expediente podrán formular observaciones o alegaciones en el plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si no se presentaren alegaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Pinillos de Esgueva, a 6 de noviembre de 1995. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Higuero Iglesias.

8280. — 3.000

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Don Roberto Camarero López, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras para construir un local anexo a vivienda, para dedicarle a la actividad de bar.

Estando clasificada dicha actividad en virtud de lo establecido en la Ley 5/93 de 21 de octubre, queda expuesto dicho expediente a información pública durante quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley, a efectos de que cualquier persona que se considere afectada pueda presentar las alegaciones pertinentes.

En Carcedo de Burgos, a 19 de octubre de 1995. — La Alcaldesa (ilegible).

8275. — 3.800

Ayuntamiento de Zazuar

La Corporación Municipal, terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 2 de noviembre de

1995, en atención al artículo 125, en relación con el 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó abrir un período de información pública por plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, y que podrán presentarse en la Secretaría municipal durante el expresado período.

Zazuar, a 3 de noviembre de 1995. — La Secretaría (ilegible).
8252. — 3.000

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 1995, acordó aprobar de forma inicial el expediente de suplemento de crédito 1/95.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, 6 de noviembre de 1995. — El Alcalde (ilegible).
8248. — 3.000

Ayuntamiento de Humada

Por don Pedro Pérez Martínez, de Villamartin de Villadiego (Burgos), se ha solicitado licencia de actividad para la construcción de un proyecto de estabulación de vacas en Villamartin de Villadiego, según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Hipólito Izquierdo Barbadillo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días para que se presenten las reclamaciones y alegaciones que procedieran.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de Humada, en horario de miércoles y viernes, de 10,00 a 14,00 horas.

Humada, a 6 de octubre de 1995. — La Alcaldesa, Marcelina Pérez Pérez.

8277. — 3.800

Por don Roberto Ramos Corralejo, de Fuenteodra (Burgos), se ha solicitado licencia de actividad para un proyecto de nave almacén polivalente para uso agrícola y cobertizo para estabulación ganadera bovina en la localidad de Fuenteodra (Burgos), siendo el autor del proyecto don J. A. Gutiérrez Campo, Ingeniero Agrónomo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días para que se presenten las reclamaciones y alegaciones que procedieran.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Humada, en horario de miércoles y viernes, de 10,00 a 14,00 horas.

En Humada, a 6 de octubre de 1995. — La Alcaldesa, Marcelina Pérez Pérez.

8278. — 3.800

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de recla-

maciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Humada, a 10 de noviembre de 1995. — El Presidente (ilegible).

8476. — 3.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1995, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Melgar de Fernamental, a 9 de noviembre de 1995. — El Presidente (ilegible).

8279. — 3.000

Mancomunidad de Municipios «La Yecla»

Aprobado por el Consejo General de la Mancomunidad «La Yecla», en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1995, se acordó con el quórum establecido en el artículo 47.3.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985, la incorporación del municipio de Cebrecos a la Mancomunidad «La Yecla».

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa María del Mercadillo, a 30 de octubre de 1995. — El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

8246. — 3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejer-

cicio de 1994, para su examen en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, estos quince días y otros ocho más, en el Ayuntamiento en horario de oficina.

Gumiel de Izán, a 6 de noviembre de 1995. — El Alcalde, P. O., Julián Molero Martín

8247. — 3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número uno sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 1995; se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Pedrosa de Río Ubel, a 8 de noviembre de 1995. — El Presidente (ilegible).

8249. — 3.000

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 1994, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con los artículos 193.3 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales y 116 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1995 el presupuesto general para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, se expone al público por quince días durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

En Vallarta de Bureba, a 13 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

8250. — 3.000

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 25 de septiembre de 1995, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 79.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza cuyo texto definitivo se inserta íntegramente a continuación.

* * *

Ordenanza Fiscal para la Tasa por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa o precio y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria, tarifas y otras normas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada de 15.000 pesetas por vivienda y local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única:

—Cuota mensual, 100 pesetas (anual 1.200 pesetas).

—Por metro cúbico, 30 pesetas.

DISPOSICION DEROGATORIA:

La presente ordenanza prevalecerá en todo lo regulado por ella y dejará sin efecto las anteriores regulaciones sobre la misma materia.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villamayor de los Montes, a 25 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

8163. — 8.930

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Reglamento del Servicio Municipal de Aguas

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Municipal, adoptado por el Pleno de la Corporación el 6 de febrero de 1995, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro.

—Campo de aplicación del Reglamento y del Servicio:

Artículo 1. — Es objeto del presente Reglamento la regulación del Servicio Municipal de Aguas en la localidad de Hontoria de Valdearados, que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa, sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo.

Artículo 2. — El servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en Hontoria de Valdearados será enteramente municipal, mientras el Ayuntamiento no disponga otra forma de gestión del servicio.

Artículo 3.º — El Ayuntamiento estará obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

b) Que se trate de una construcción no destinada a vivienda, emplazada en suelo urbano o urbanizable, que cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características del uso necesite del servicio de abastecimiento de agua.

c) Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar, previa presentación del correspondiente proyecto para la construcción.

Artículo 4.º — En caso de que no se cumpla ninguna de las condiciones indicadas el Ayuntamiento decidirá expresa y específicamente.

—Solicitudes, acometidas e instalaciones:

Artículo 5.º — Las solicitudes de suministro de agua se harán en las oficinas municipales, en los impresos que se indiquen y con aportación de los documentos que se exijan.

Artículo 6.º — Las solicitudes que estén comprendidas en el artículo 3.º podrán ser resueltas por la Alcaldía, y las restantes serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 7.º — Aprobada la concesión del servicio se procederá al pago de la tarifa de acometida que corresponda.

Artículo 8.º — Los gastos de acometida serán de cuenta del abonado o usuario quedando de propiedad municipal todo

aquello que integre la parte de la red que no esté en terreno particular, si el Ayuntamiento lo considera conveniente.

Artículo 9.º — Los gastos producidos por averías o reparaciones desde el enganche a la de la red municipal, incluido éste, o la extensión de la red hasta la propiedad particular y todo lo incluido en ella, correrán por cuenta del abonado o usuario.

Artículo 10. — Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento de agua deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento Pleno, que determinará las características con las que se ha de ejecutar y a cuya propiedad revertirá la instalación si el Ayuntamiento lo considera pertinente.

Artículo 11. — Las instalaciones del suministro de agua se harán conforme a lo dispuesto en las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975).

Artículo 12. — Una vez comprobado por personal del Ayuntamiento que la acometida y enganche se han hecho de forma satisfactoria se procederá a la concesión del paso del fluido.

—Recuperación de enganches fraudulentos:

Artículo 13. — Se considerará enganche fraudulento el que se realice por el particular sin haberse concedido la oportuna autorización, sin haber satisfecho el importe correspondiente o sin haber dado cumplimiento a cualquiera de las disposiciones previstas en este reglamento.

Artículo 14. — Los enganches fraudulentos serán recuperados de oficio en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.371/86, de 13 de junio), sin perjuicio de que la penalidad de los hechos sea denunciada en la vía judicial.

—Instalación de contadores:

Artículo 15. — Todas las acometidas, salvo las pactadas a tanto alzado, deberán estar dotadas de contador. Las obras deberán contar con contador desde el principio de la misma.

Artículo 16. — Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica. La conservación de dicha llave corresponderá al abonado correspondiente.

Artículo 17. — Los abonados y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar a los Servicios Territoriales de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores.

Artículo 18. — Los contadores serán adquiridos por los abonados libremente o bien los que les facilite el Ayuntamiento, si bien en el primer caso deberán tener las mismas características. Las reparaciones por averías, serán de cuenta de los abonados.

Artículo 19. — Periódicamente, según los plazos de facturación, se realizará la lectura de los contadores por personal encargado del Ayuntamiento. El Ayuntamiento facilitará al usuario que lo pida una ficha idéntica a la que por el personal revisor se lleve para que en ellas se apunten las lecturas correspondientes.

—Uso del agua:

Artículo 20. — El uso del agua será preferentemente para consumo humano (alimentación, higiene, etc.). Posteriormente, lo sobrante será para uso industrial (ganadería comercial, almácenos, talleres, industrias, etc.).

Artículo 21. — Por lo tanto, el Alcalde Presidente queda facultado para dictar bandos en situación de emergencia o escasez, restringiendo el uso del agua, conforme el orden de prelación señalado, y fijando sanciones en caso de incumplir lo ordenado en ellos.

—Facturación y pago de las tarifas:

Artículo 22. — Las tarifas por el uso y cuotas de enganche serán las señaladas en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 23. — La facturación será por los períodos y aplicando las cuotas que estén establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 24. — En los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento del contador comprobado por los Servicios Territoriales de Industria, se liquidará el consumo facturándose según el mismo período del año anterior. Si no existiera ese dato se liquidará exclusivamente la tasa del servicio.

En todo caso los metros cúbicos de consumo que por causas imputables al abonado no hubieran sido medidos en un período de facturación quedarán acumulados para el período siguiente, aplicando la tarifa que al mismo corresponda.

Artículo 25. — En caso de obras y otros casos especiales que acuerde el Ayuntamiento, se fijará una tarifa por un tanto alzado según la ordenanza fiscal en vigor.

Artículo 26. — Si persisten las anomalías de rotura o mal funcionamiento durante dos períodos de facturación se impondrá una sanción en igual cuantía a la facturación correspondiente. La reincidencia por tercera vez dará lugar al corte del suministro.

Artículo 27. — El importe del suministro se hará efectivo preferentemente en las Cajas o Entidades de Crédito autorizadas por el Ayuntamiento, o a través de la cuenta del abonado en la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que a tal efecto señale. En su defecto se hará efectivo en las oficinas del Ayuntamiento, en los días y horas señaladas al efecto.

Artículo 28. — En los supuestos de que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo propietario suscriba el contrato correspondiente, sin que por esa transmisión tenga derecho a tasa el Ayuntamiento.

No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Artículo 29. — Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes, ascendientes y hermanos que hubiesen convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del contrato. No serán necesarios los dos años de convivencia de los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido, y respecto del cónyuge bastará la mera convivencia. El plazo para subrogarse será de noventa días.

—Rescisión del contrato y suspensión del suministro:

Artículo 30. — Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este reglamento, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación en cuyo caso se esperará a que se resuelva en vía administrativa.
2. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.
3. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar al contador sus lecturas o revisar la instalación.
4. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.
5. Utilizar agua para usos no autorizados en el contrato.
6. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.
7. Cuando el abonado establezca derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro

8. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido y las disposiciones de este Reglamento.

—Precintos:

Artículo 31. — Todos los contadores deberán estar debidamente precintados por el servicio municipal de aguas y estos precintos no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias están ubicados.

—Inspección, reclamaciones y jurisdicción:

Artículo 32. — El Ayuntamiento queda autorizado a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

Artículo 33. — Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio serán resueltas administrativamente por el Pleno de este Ayuntamiento contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

Artículo 34. — El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de este Ayuntamiento.

—Disposición final:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta su modificación o derogación expresa.

Hontoria de Valdearados, a 9 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

8343. — 18.905

Ayuntamiento de Tardajos

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de los tributos Tasa recogida de basuras; Precio público tránsito de ganados e Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1995.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones de las ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Tardajos, a 10 de noviembre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

8483. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se anuncia la contratación de las obras de ejecución de capa de rodadura del Camino de la Colonia, por procedimiento abierto y subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para

adjudicar las obras de ejecución de capa de rodadura del Camino de la Colonia, conforme el siguiente contenido:

1. Objeto del contrato. — Es objeto del contrato la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo con la memoria valorada redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

2. Duración del contrato. — El plazo de realización de las obras será de 15 días.

3. Tipo de licitación. — 4.995.250 pesetas.

4. Pago. — Con cargo al presupuesto de 1995.

5. Publicidad de los pliegos. — Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación.

6. Garantía provisional. — 99.900 pesetas.

7. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. — Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8. Garantía definitiva. — El 4% del presupuesto del contrato.

9. Presentación de proposiciones. — Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

10. Apertura de proposiciones. — De acuerdo con el pliego de condiciones.

11. Modelo de proposición. — El recogido en el pliego de cláusulas.

Aranda de Duero, a 8 de noviembre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

8475. — 6.080

Junta Vecinal de Ribota de Mena

Resolución de la Junta Vecinal de Ribota de Mena, por la que anuncia la subasta del aprovechamiento forestal cuyo detalle es el siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera, Roble Albar, 1.800 St. Monte: Dehesa Ordunte, número 546.

Localización: Las Edillas.

Tasación: 1.800.000 pesetas.

Precio índice: 1.845.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 31 de marzo 1996.

Modo de liquidar: A liquidación final.

Garantía provisional: 90.000 pesetas (5% tipo).

Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación, que se ingresará en las arcas de la Junta Vecinal.

La subasta de dicho aprovechamiento tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial en Villasana de Mena, el día siguiente hábil después de transcurridos veintiséis días también hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 14,00 horas, con la apertura de las plicas presentadas, cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio hasta las 13,00 horas del día de la subasta, ante el Secretario de la Junta Vecinal, y de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta después de transcurridos diez días hábiles al de la subasta, en iguales condiciones, precios y horas.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, domiciliado en, provincia de, provisto del D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, toma parte en la misma, ofreciendo la cantidad de (en letra y número), y me someto a las condiciones del pliego. Declaro no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para optar a esta subasta.

Fechar y firmar:

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario. Artículo 122.2, R. D. L. 871/86.

En Ribota de Mena, a 14 de agosto de 1995. — La Alcalde Pedáneo, Herminia Díaz Zorrilla.

8514. — 7.980

ANUNCIOS PARTICULARES

ARZOBISPADO DE BURGOS

En este Arzobispado se instruye expediente para efectuar la monda general del antiguo Cementerio Parroquial de Arroyo de San Zadornil y traslado de restos al Cementerio Municipal de dicha localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto de 20 de julio de 1974, N. 2263/74, se hace público para general conocimiento, a fin de que las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que su derecho les permita, dentro del plazo de tres meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 7 de noviembre de 1995. — El Vicario General del Arzobispado, Ramón del Hoyo López.

8474. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Terminado el plazo de garantía referido a la enajenación de una vivienda sita en la calle Real, n.º 20, se instruye el expediente de devolución de fianza a favor de don Miguel Angel Ruiz Pérez.

Quienes crean tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón de la citada enajenación, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

En Regumiel de la Sierra, a 20 de noviembre de 1995. — El Alcalde, César Santamaría Andrés.

8516. — 6.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 10-11-95, se procedió a la aprobación de los padrones cobratorios siguientes: Carga vecinal 2.º semestre del 95; Tasa abastecimiento de agua 94-95; Tasa alcantarillado 94-95; Padrón pastos 1.º y 2.º semestre del 95; Padrón pastos Prado del Río, primavera y verano 95.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los expedientes podrán ser examinados en la Secretaría en horas de oficina.

En Vilviestre del Pinar, a 21 de noviembre de 1995. — El Alcalde, P. S. D. — El Secretario (ilegible).

8517. — 6.000